Gobierno del CHACO | Asesoría General de Gobierno

SM

DICTAMEN Nº 582

REF: E21-2024-21330-AE Y SU AGREGADO-GÓMEZ HUGO JAVIER– RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD S/ PROYECTO DE DECRETO-

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DRA. MARÍA ALEJANDRA FERREYRA

A LA SUBSECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA
DR. JULIO CESAR FERRO
PROVINCIA DEL CHACO
SU DESPACHO

De mi consideración:

Acceden las presentes actuaciones a esta Asesoría General de Gobierno, en las que se requiere nuestra intervención, respecto del proyecto de decreto adjunto (e-parte N° 20) por el cual se propicia el reconocimiento a partir del 01/01/24 de la antigüedad en el grado de Oficial Principal a Hugo Javier Gómez D.N.I N° 31.308.745, sin que ello implique diferencia de haberes por funciones no desempeñadas.

La actuación de referencia se inicia a raíz de la presentación obrante en la e-parte N° 1, mediante la cual Hugo Javier Gómez solicito reconocimiento de Antigüedad en el grado a partir del 01/01/2024. Funda su pretensión enunciando que por decreto N° 2451/24 fue promovida al grado de Oficial Principal de la Policía Provincial.

En e-parte Nº 4 la Asesoría Letrada Policial mediante Dictamen Nº 734, de 3 de febrero de 2025, en el cual considera: "...Instancia entiende que resultaría viable efectuar el reconocimiento de Antigüedad Planteada por el oficial principal Hugo Javier Gómez a partir de la fecha 01/01/24, sin que ello implique reconocimiento de diferencia de haberes por funciones no desempeñadas...".

En e-parte Nº 6 mediante Acta Nº 22/25 el Estado Mayor aconsejó al sr. Jefe de Policía de la Provincia, "HACER LUGAR" a la petición de la actual Oficial Principal de Policía – Abogado-, Gómez Hugo Javier, a partir del 01 de enero del 2024.

En e-parte Nº 8 se agregó proyecto de decreto firmado por el Jefe de Policía Romero Fernando Javier.

En e-parte Nº 12 mediante dictamen Nº 060/25 interviene la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Seguridad en el cual se extrae: "...En consecuencia, esta instancia jurídica entiende continuar con el Anteproyecto bajo análisis, a través del cual se propicia el Reconocimiento de Antigüedad al 01/01/2024 del Oficial Principal Gómez Hugo Javier, sin que ello implique diferencia de haberes por funciones no desempeñadas".

Por su parte, la Dirección General de Recursos Humanos emitió su informe técnico considerando que la medida propiciada se encuadra en los lineamientos fijados en la Ley 178-J del Personal Policial (e-parte N° 15).

En e-parte Nº 17 interviene la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria de la cual se extrae: "*Por tratarse la misma de un reconocimiento de antigüedad en el cargo, sin que implique un costo presupuestario adicional, no resulta necesaria la intervención de esta Dirección General*".

En e-parte Nº 18 interviene la Subsecretaria de Hacienda de la cual se desprende los siguiente: "*...sin objeciones, ni observaciones que realizar en materia financiera presupuestaria, sobre la cual versa la competencia de esta subsecretaria...*"

En e-parte Nº 20 obra proyecto de decreto suscripto por la máxima autoridad ministerial y el Sr. Jefe de Policía Fernando Javier Romero; y en e-parte Nº 24 el Sr. Ministro de Seguridad remite a este organismo.

La medida tiende a satisfacer adecuadamente el derecho a la carrera, vinculado con el derecho al ascenso, entendido éste, como designación para un cargo de categoría superior al que viene desempeñando el agente y comprende el de estar constantemente bien ubicado en el escalafón, "...el derecho a la carrera no configura un verdadero derecho subjetivo del funcionario, las modificaciones de las condiciones de la carrera e incluso la suspensión de los cargos por razones de interés público es una potestad irrenunciable de la administración, en tal virtud, la pretensión de los funcionarios a la promoción de un grado inferior a uno superior vacante no encuentra una tutela completa en el derecho objetivo", (Conf. Diez, Manuel María, Derecho Administrativo T. III –B, pág. 465).

En ese razonamiento, el reconocimiento de antigüedad solicitado debe retrotraerse al 1° de enero del año 2024, por cuanto la peticionante, resultó promovido en el cargo conforme Decreto N° 2451, de fecha 9 de diciembre de 2024.

Gobierno del CHACO | Asesoría General de Gobierno

Que además, la Asesoría General de Gobierno, reiteradamente sostuvo (Dictámenes N° 541/91, N° 1317/96, entre otros), de conformidad con la Jurisprudencia del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia que hizo lugar a las reubicaciones escalafonarias en base a las disposiciones de la Ley N° 178 J (antes Ley N° 1134) y el Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (R.R.P.P.), a efectos de que los agentes de la Policía de la Provincia se encuentren constante y correctamente encuadrados y/o ubicados en el escalafón, no así el reconocimiento de diferencia de haberes entre el grado que ostenta el agente y al que es reubicado, conteste con la jurisprudencia reiterada de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que sostiene: "...como principio no existe justificativo para percibir emolumentos correspondiente a funciones que no han sido desempeñadas. En tanto el sueldo es la contraprestación de servicios cumplidos".[1]

A modo de conclusión y en atención a lo expuesto, este Organismo Asesor comparte las conclusiones arribadas por los servicios jurídicos preopinantes (e-partes N° 4, 12) en que el reconocimiento de antigüedad de Hugo Javier Gómez, en el grado de Oficial Principal debe ser a partir del 01/01/2024.

Dicho reconocimiento es un derecho del agente para su correcta ubicación escalafonaria y no implica percepción de haberes por funciones no desempeñadas, por lo tanto y en consecuencia no existe erogación alguna por parte del Estado.

Razones por las cuales, no se advierten objeciones legales que formular para la viabilidad del proyecto de decreto adjunto.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO.

17 SEP 2025

Dra. MARIA ALEJANDRA FERREYRA
Asesora General de Gobierno
PROVINCIA DEL CHACO

[1] (Conf. Sentencia N° 232 del 14/06/95 in re Alegre, Ceferino c/ Consejo General de Educación de la Provincia del Chaco s/ Demanda Contencioso Administrativa", Expte. N° 37.328/94)".